



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales
UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 182-00-2022
Acta N° 21 (S.L./15/07/2022)

"POR LA CUAL SE REMITE A LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES DEL CONSEJO DIRECTIVO, LOS EXPEDIENTES N° 967/2022 Y N° 1012/2022, PRESENTADOS POR EL ESTUDIANTE OSCAR JUNIOR MERELES, PREVIO DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL, REFERENTE AL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

VISTO Y CONSIDERANDO: El Orden del día,

Exp. N° 967, Nota del consejero estudiantil Oscar Jr. Mereles, en virtud de la cual remite propuestas procedimentales con respecto a la aplicación del Reglamento de Convalidación de Asignaturas, Homologado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0166-00-2022.

Exp. N° 1012, Nota del consejero Oscar Junior Mereles, por la cual amplía el expediente N° 967 anteriormente mencionado.

El Consejero Oscar Junior Mereles expresa su parecer en los siguientes términos: *"para explicar mi propuesta me gustaría recordar una de nuestras sesiones anteriores, en la que tratamos la posibilidad de establecer un monto administrativo para la expedición de certificados de trabajo para docentes. En esa ocasión, el doctor Daniel Oviedo defendió a su estamento de manera férrea, alegando que dicho pago entorpecería muchos trámites que pudiesen realizar sus pares en otros ámbitos de la vida. De forma análoga, me toca en esta ocasión señalar algo que, a mi criterio, entorpecería de sobremanera la vida estudiantil. ¿Cómo es posible que un estudiante pague por algo que es incierto y que no depende de su desempeño personal? Conversando con algunas personas, me señalaron que es un procedimiento idéntico al de la matriculación a la carrera: que no por matricularse significa que vas a recibirse. Esto tendría sentido de no ser por el hecho de que, en el citado caso, el componente decisorio reside en el solicitante, esto es, que la aprobación de las asignaturas y la finalización de la carrera depende del estudiante. Pero en el caso de la convalidación esto no ocurre, por los siguientes motivos: -En primer lugar, el instrumento no estipula la facultad del estudiante en la determinación del carácter homologable de las asignaturas cursadas; por más de que el estudiante estudie los programas y tenga un parecer sobre el tema, su postura carece de validez jurídica. -En segundo lugar, y a pesar de la obviedad de este punto, el programa de una asignatura le viene dado al estudiante, es algo externo a él, por lo que estos carecen completamente de relación entre sí, salvo por el hecho del estudiante haberla cursado. -En tercer lugar, porque es facultad exclusiva del docente la determinación del carácter homologable de las asignaturas, quien estudia un objeto externo al estudiante, pero cuyo dictamen afecta directamente a este último. Dicho esto, resulta más que claro que no tiene sentido que el estudiante pague antes el arancel de convalidación, por el simple hecho de que no existen garantías de que va a obtener la contraparte esperada por su pago. Es lo mismo que apostar por un número de la ruleta, esperando que, si los dioses se encuentran de su lado, obtenga la recompensa. Soy consciente de las implicancias de poner en debate un reglamento recientemente aprobado. Por este motivo, me parece más que pertinente trabajar sobre lo que ya está hecho, llevando adelante lo que se encuentra en el expediente recientemente leído".*

La presidenta del Consejo Directivo, manifiesta que la FACSO posee los aranceles más bajos de la UNA, es una facultad que año tras año piensa en el estudiante, respeta y se sensibiliza con sus diferentes realidades, buscando en todo momento alternativas que los beneficien y garanticen su permanencia en la universidad; partiendo de esta premisa, propone el estudio de la propuesta presentada por el consejero estudiantil y analizar las normativas, en forma conjunta entre la Asesoría Jurídica institucional y la Comisión Asesora permanente de Asuntos Legales.

Luego del análisis del expediente, el pleno resuelve remitir a la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales previo dictamen de la Asesoría Jurídica de la FACSO.



FACSO

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

CONSEJO DIRECTIVO

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

Resolución N° 182-00-2022
Acta N° 21 (S.L./15/07/2022)

La Resolución CSU N° 0166-00-2022 Acta N° 7 (A.S. N° 7/30/03/2022) "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ASIGNATURAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES"

La Resolución C.D. N° 08-00-2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.

182-01-2022.-REMITIR, a la Comisión Asesora Permanente de Asuntos Legales del Consejo Directivo, los expedientes n° 967/2022 y n° 1012/2022, presentados por el estudiante Oscar Junior Mereles, previo dictamen de la Asesoría Jurídica institucional, referente al Reglamento de Convalidación de asignaturas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción.

182-02-2022.-DISPONER, la vigencia inmediata de la presente resolución.

182-03-2022.-COMUNICAR, cumplir y archivar.

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**
Secretaría de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**
Encargada de Despacho del Decanato